

LEY N.º 4273

Modificación de la ley n.º 2751 sobre obras de defensa en Patagones contra las inundaciones del Río Negro

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el artículo 1.º de la ley número 2.751, en la siguiente forma:

«El Poder Ejecutivo mandará construir en el pueblo de Carmen de Patagones, las obras de defensa contra las inundaciones del Río Negro, de acuerdo con el proyecto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de septiembre de 1926 (1), o con las modificaciones que a juicio del Poder Ejecutivo requiera las circunstancias actuales».

ART. 2.º — Modifícase el artículo 2.º en la siguiente forma:

«El Poder Ejecutivo invertirá en las obras hasta la suma de pesos doscientos mil moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$) que se tomarán del producido de los arrendamientos de los campos fiscales del partido de Carmen de Patagones».

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
José Villa Abrille.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

La Plata, noviembre 9 de 1934.

Cumplase, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
ATILIO VIALE.

(1) Véase Decreto de septiembre 28 de 1926, pág. 839.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos setenta y tres (4.273).

Aloides C. Cortés.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véase ley n.º 4.420.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Reproducción y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: junio 6 de 1934.

Despacho de Comisión: junio 27 de 1934.

Sanción en general: julio 27 de 1934.

Sanción en particular: septiembre 13 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Obras Públicas: septiembre 18 de 1934.

Despacho de Comisión: octubre 16 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en general: octubre 26 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en particular: octubre 30 de 1934.

(1)

La Plata, septiembre 28 de 1926.

Vistas las presentes actuaciones y—

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Patagones solicitó oportunamente la construcción de las obras de Defensa de la planta urbana de dicho centro y de la parte baja de la ribera norte, contra las crecientes del Río Negro, invocando al efecto lo dispuesto por la ley de julio 11 de 1901;

Que se han realizado nuevos estudios a fin de conocer el estado de cosas en la actualidad y con ellos se ha formulado un nuevo proyecto y que según manifiesta la Dirección de Hidráulica a fojas 21 del presente, es más económico que el anterior proyecto y corresponde a una mayor obra y también a una mayor superficie de tierras defendidas;

Que si bien el presupuesto correspondiente es de \$ 94.780,50 moneda nacional, puede ser fácilmente duplicado si de los estudios más detallados que se realizaran de los materiales resultara indispensable la defensa del terraplén de protección con obras especiales, según se manifiesta en dicho informe;

Que la Municipalidad de Patagones, por nota de abril 22 del actual, reitera el pedido de pronta realización de las obras en virtud de causas apremiantes.

Por ello el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1.º Aprobar el proyecto de obras de defensa de la ribera norte del Río Negro, frente al pueblo de Carmen de Patagones, elevado por la Dirección de Hidráulica en las presentes actuaciones, como también el presupuesto respectivo de (\$ 94.780.50 $\frac{m}{n}$) noventa y cuatro mil setecientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

2.º Dirijase el mensaje y proyecto de ley a la Honorable Legislatura modificando la ley de julio 11 de 1901 en el sentido de que se autorice para estas obras una inversión de fondos de hasta doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$), que se obtendrán del producido en concepto de arrendamiento de las tierras fiscales del Partido de Patagones.

3.º La Dirección de Hidráulica complementará oportunamente el análisis de los materiales a efectos de resolver si corresponderá la ejecución de obras adicionales de protección, debiendo en tal caso elevar al Poder Ejecutivo el presupuesto respectivo.

4.º Oportunamente la citada Dirección formulará el pliego de bases y condiciones para licitar la ejecución de las obras.

5.º Comuníquese y pase a la Dirección de Hidráulica para su conocimiento y demás efectos.

VALENTIN VERGARA.

ERNESTO C. BOATTI.